



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 366-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 03 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 6462-2020**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *"Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto



Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, Aprueban el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en los D.U.N° 026-2020 y N° 029-2020 y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM; la cual Resuelve en el **Artículo 1°** (...) Apruébese el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; cuya tramitación continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica, o se cuente con su consentimiento expreso, conforme a lo establecido en el primer y quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (...); y, a través del **Artículo 3°**, del mismo cuerpo normativo, señala (...) El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos a mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el diario oficial El Peruano. (...);

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, visto el expediente, La Municipalidad Provincial de Picota, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del



proyecto denominado “Ampliación de defensa ribereña río Huallaga margen izquierda, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín con CUI N° 2285105”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 177-2020-ANA-AAA.H-ALAH, recepcionado el 21 de setiembre de 2020, se comunicó al peticionante observaciones técnicas advertidas en el E_mail N° 017-2020-ANA-AAA.H-AT/VETL, por tal motivo se le otorga 10 días para el levantamiento de las mismas;

Que, a través de Oficio N°517-2020-MPP/A de fecha 03 de setiembre del 2020, el peticionante, presenta documentación referida al levantamiento observaciones advertidas en el E_mail N° 017-2020-ANA-AAA.H-AT/VETL;

Que, con Memorando N° 152-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAH, de fecha 08 de octubre de 2020, La ALA Huallaga Central, remite a esta Autoridad la actuación en el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua;

Que, mediante Informe Técnico N°013-2020/CRMG/OS N° 90000250, de fecha 05 de noviembre del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, determina lo siguiente:



- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA 08 para la Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica multisectorial, para el desarrollo del proyecto “Ampliación de defensa ribereña río Huallaga margen izquierda, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, con CUI N° 2285105.”, a favor de la Municipalidad distrital de Picota.
- Es factible la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua, de acuerdo a la información descrita en el siguiente cuadro:

Titular	Municipalidad Provincial de Picota		R.U.C N°	20154546953
Nombre del Proyecto o Actividad	“Ampliación de defensa ribereña río Huallaga margen izquierda, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, con CUI N° 2285105”.		Tipo de Intervención	Público
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	AAA
	Departamento	San Martín	49847 Intercuenca Medio Alto Huallaga	Huallaga
	Provincia	Picota		ALA
	Distrito	Picota		Huallaga Central
Fuente de Agua	Tipo	Río	Nombre	Huallaga
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACIÓN				
Obra - Características	El proyecto plantea la construcción 2,350 km de defensa ribereña en la margen izquierda del río Huallaga. Construcción de muro gavión en las siguientes progresivas: 00+000 – 00+010: Instalación de 10 m de muro con gaviones de caja tipo B (5.0x1.5x1.0 m), y A (5.0x1.0x1.0 m), según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6” – 8”). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 3,50 metros.			



Ubicación Geográfica del proyecto	00+010 – 00+0640: Instalación de 640 m de muro con gaviones de caja A (5.0x1.0x1.0 m), tipo B (5.0x1.5x1.0 m), tipo C (5.0x1.0x0.5 m), tipo D (5.0x2.0x0.5 m) según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6" – 8"). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 6,00 metros. 00+640 – 01+390: Instalación de 750 m de muro con gaviones de caja A (5.0x1.0x1.0 m), tipo B (5.0x1.5x1.0 m), tipo C (5.0x1.0x0.5 m), tipo D (5.0x2.0x0.5 m) según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6" – 8"). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 5,50 metros. 01+390– 02+350: Instalación 960 m de muro con gaviones de caja A (5.0x1.0x1.0 m), tipo B (5.0x1.5x1.0 m), tipo C (5.0x1.0x0.5 m), tipo D (5.0x2.0x0.5 m), según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6" – 8"). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 6,50 metros. Construcción de 01 dique de tierra del tipo gravedad, tierra compactada, con material de préstamo de la cantera de Winge, compactada en capas de 0.20 m, desde el nivel de desplante. Cuenta con un ancho de variable que va a lo largo de la defensa ribereña, taludes de V: H 1: 1.5. La construcción nueve (09) espigones deflectores, se han planteado siguiendo el sentido de la línea de corriente y manteniendo la misma hasta empalmar a inmediaciones del muro gavión proyectado. Es de longitudes variables, con longitud de trabajo variables desde 220m (espigón progresiva, km 01+650) hasta 45.00 m, (Espigones progresiva km 2+240). Longitud de morro o cabezal variable, según configuración del terreno. Altura máxima de espigón en longitud de anclaje y trabajo de 5.00 m; altura de cabezal o morro variable, según configuración de terreno. El cuerpo de los espigones estará formado por roca de cantera (Pucacaca y la Roca), de diámetro mínimo de 1.00 – 1.30 m, con un recubrimiento de gaviones tipo colchón reno de 5.0 x 2.0 x 0.30 m, conformados por piedra de 6" – 8" de la cantera Barranquita. Los espigones cuentan con una inclinación respecto al eje del dique proyectado. Construcción de 33 fusibles que servirán como contrafuertes a la socavación del río Huallaga, con longitud de trabajo variable de 5.50 metros, altura máxima de espigón de anclaje y trabajo de 3.00 metros. El cuerpo de espigones estará formado por gaviones tipo A1 (3.0 x 1.0 x 1.0m), conformado por piedras 6" – 8". Obras conexas: Construcción de 05 escaleras de concreto armado ubicadas en las progresivas km 00+072.5, km 00+175, km 00+295, km 00+402.5 y km 00+835. , que servirá como ingreso a la población ara el acceso a la orilla del río. Construcción de 03 alcantarillas TMC D=36" (progresiva km 00+077, km 00+168 y km 00+303), 04 alcantarillas TMC D=48" (progresiva km 00+427, km 00+645, km 00+744 y km 00+806), 01 alcantarillas TMC D=60" (progresiva km 01+265), con pendiente de 2% para conectar cunetas con concreto simple a través de Aleros de Transición de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, con la finalidad de conducir las aguas pluviales provenientes de las calles del distrito de Picota hacia el río Huallaga.			
	Punto	Coordenadas UTM Datum WGS84		
		Este (m)	Norte (m)	Altura (m s. n. m.)
	Punto inicial	353 181	9 234 448	226
	Punto final	353 497	9 236 485	215
Plazo de Ejecución	Quinientos cuarenta (540) días calendario			

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con el Informe Legal N° 032-2020-AMM-OS 90000248, de fecha 27 de noviembre de 2020, determina que:

- Se suspende los plazos administrativos a partir del 16 de marzo de 2020, a través de los Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...).
- Téngase presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- La Municipalidad Provincial de Picota, solicita autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural se Agua; para tal efecto cumple con presentar copia de la Resolución de Alcaldía N° 395-2019-A-MPP, donde se aprueba el expediente técnico del proyecto, copia de la aprobación del Informe de Gestión Ambiental, con Resolución de Dirección General N° 0485-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, con lo cual se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado.
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de quinientos cuarenta días calendario, conforme al plazo previsto en el Expediente Técnico, recomendando que el administrado informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado y bajo las condiciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N°013-2020/CRMG/OS N° 90000250, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;



Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N°013-2020/CRMG/OS N° 90000250 e Informe Legal N° 032-2020-AMM-OS 90000248 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial de Picota, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del Proyecto denominado “Ampliación de defensa ribereña río Huallaga margen izquierda, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín con CUI N° 2285105”, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Municipalidad Provincial de Picota			R.U.C N°	20154546953
Nombre del Proyecto o Actividad	“Ampliación de defensa ribereña río Huallaga margen izquierda, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, con CUI N° 2285105”.			Tipo de Intervención	Público
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	AAA	
	Departamento San Martín		49847 Intercuenca Medio Alto Huallaga	Huallaga	
	Provincia Picota			ALA	
	Distrito Picota			Huallaga Central	
Fuente de Agua	Tipo	Río		Nombre	Huallaga
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACIÓN					
Obra - Características	El proyecto plantea la construcción 2,350 km de defensa ribereña en la margen izquierda del río Huallaga. Construcción de muro gavión en las siguientes progresivas: 00+000 – 00+010: Instalación de 10 m de muro con gaviones de caja tipo B (5.0x1.5x1.0 m), y A (5.0x1.0x1.0 m), según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6” – 8”). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 3,50 metros. 00+010 – 00+0640: Instalación de 640 m de muro con gaviones de caja A (5.0x1.0x1.0 m), tipo B (5.0x1.5x1.0 m), tipo C (5.0x1.0x0.5 m), tipo D (5.0x2.0x0.5 m), según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6” – 8”). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 6,00 metros. 00+640 – 01+390: Instalación de 750 m de muro con gaviones de caja A (5.0x1.0x1.0 m), tipo B (5.0x1.5x1.0 m), tipo C (5.0x1.0x0.5 m), tipo D (5.0x2.0x0.5 m), según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6” – 8”). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 5,50 metros. 01+390– 02+350: Instalación 960 m de muro con gaviones de caja A (5.0x1.0x1.0 m), tipo B (5.0x1.5x1.0 m), tipo C (5.0x1.0x0.5 m), tipo D (5.0x2.0x0.5 m), según diseño, estará llenado con material seleccionado de cantera (Piedra de 6” – 8”). El muro estará protegido con un manto Geotextil Tipo 2, colocado en la unión o junta entre el muro y dique de tierra, con la finalidad de evitar que los finos del dique ingresen dentro de la estructura del gavión, tiene una altura de 6,50 metros.				





	Construcción de 01 dique de tierra del tipo gravedad, tierra compactada, con material de préstamo de la cantera de Winge, compactada en capas de 0.20 m, desde el nivel de desplante. Cuenta con un ancho de variable que va a lo largo de la defensa ribereña, taludes de V: H 1: 1.5. La construcción nueve (09) espigones deflectores, se han planteado siguiendo el sentido de la línea de corriente y manteniendo la misma hasta empalmar a inmediaciones del muro gavión proyectado. Es de longitudes variables, con longitud de trabajo variables desde 220m (espigón progresiva, km 01+650) hasta 45.00 m, (Espigones progresiva km 2+240). Longitud de morro o cabezal variable, según configuración del terreno. Altura máxima de espigón en longitud de anclaje y trabajo de 5.00 m; altura de cabezal o morro variable, según configuración de terreno. El cuerpo de los espigones estará formado por roca de cantera (Pucacaca y la Roca), de diámetro mínimo de 1.00 – 1.30 m, con un recubrimiento de gaviones tipo colchón reno de 5.0 x 2.0 x 0.30 m, conformados por piedra de 6” – 8” de la cantera Barranquita. Los espigones cuentan con una inclinación respecto al eje del dique proyectado. Construcción de 33 fusibles que servirán como contrafuertes a la socavación del río Huallaga, con longitud de trabajo variable de 5.50 metros, altura máxima de espigón de anclaje y trabajo de 3.00 metros. El cuerpo de espigones estará formado por gaviones tipo A1 (3.0 x 1.0 x 1.0m), conformado por piedras 6” – 8”. Obras conexas: Construcción de 05 escaleras de concreto armado ubicadas en las progresivas km 00+072.5, km 00+175, km 00+295, km 00+402.5 y km 00+835. , que servirá como ingreso a la población ara el acceso a la orilla del río. Construcción de 03 alcantarillas TMC D=36” (progresiva km 00+077, km 00+168 y km 00+303), 04 alcantarillas TMC D=48” (progresiva km 00+427, km 00+645, km 00+744 y km 00+806), 01 alcantarillas TMC D=60” (progresiva km 01+265), con pendiente de 2% para conectar cunetas con concreto simple a través de Aleros de Transición de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, con la finalidad de conducir las aguas pluviales provenientes de las calles del distrito de Picota hacia el río Huallaga.			
Ubicación Geográfica del proyecto	Punto	Coordenadas UTM Datum WGS84		
		Este (m)	Norte (m)	Altura (m s. n. m.)
	Punto inicial	353 181	9 234 448	226
	Punto final	353 497	9 236 485	215
Plazo de Ejecución	Quinientos cuarenta (540) días calendario			

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de Quinientos cuarenta (540) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo la Municipalidad Provincial de Picota, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado y bajo las condiciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N°013-2020/CRMG/OS N° 90000250, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, **PRECISAR** que, la Municipalidad Provincial de Picota, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros, al Estado o a los bienes asociados del Río Huallaga, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Picota, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Huallaga Central mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga